

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

DEMANDANTE:	SILVIO GARCIA USMA
DEMANDADO:	JOSE HUMBERTO GONZALEZ
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00190-00

La apoderada judicial de la parte demandante en memorial anterior solicita el retiro de la demanda.

El artículo 92 del C.G.P. preceptúa: *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas..."*

Con base en lo anterior norma, es procedente el retiro y por tanto se acepta. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

No hay necesidad de devolver los anexos a la parte demandante, toda vez que los mismos fueron presentados de manera digital. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese,

La Jueza,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación por estado 080
Fecha: mayo 28 de 2021
Secretaria